INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
ENERO 2023
Art. 10 numeral 18 Ley de Acceso a la Información Pública

No.	Listado de obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente	Ubicación	Fuente de Financiamiento	Costo Total	Tiempo de Ejecución	Beneficiarios	Empresa o Entidad Ejecutora	Supervisor de la obra	Contenido y especificaciones del contrato
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 69 KV ESCUINTLA-COCALES	Línea de Transmisión entre las Subestaciones Escuintla y Cocales en los Departamentos de Escuintla y Mazatenango	031	Q50,894,438.01	82 MESES	A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO	ETCEE-INDE	Ing. Pablo Armenio de la Cruz Sánchez	325-2014
2	CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN 69 KV DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CHAMPERICO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA MÁQUINA, MUNICIPIOS CHAMPERICO Y SAN ANDRÉS VILLA SECA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU	Transmisión de 69 kV Champerico-La Máquina, Ampliación de la Subestación Eléctrica Champerico y Ampliación de la Subestación Eléctrica La Máquina.	031	Q 39,581,775.55	36 MESES	A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO	ETCEE-INDE	Ing. Marco Antonio García Vargas	209-2021
3	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MELCHOR DE MENCOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN ASOCIADA, MUNICIPIO DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETEN	Construccion Subestacion Melchor de Mencos 69/34.5KV,10/14MVA. Ampliación Subestación Ixpanpajul, Línea de Transmision Ixpanpajul - Melchor de Mencos	031	Q 220,837,780.90	36 MESES	A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO	ETCEE-INDE	Ing. Justiniano Hermenegildo Lucas García	400-2022
4	AMPLIACION SUBESTACION ELECTRICA HUEHUETENANGO, CONSTRUCCION OBRA CIVIL, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO DE 2 TRANSFORMADORES DE POTENCIA 69/34.5 KV, 28 MVA, BARRIO EL CARRIZAL, SALIDA CHIANTLA, HUEHUETENANGO	SUBESTACION ELECTRICA HUEHUETENANGO, EL CARRIZAL 1 ZONA 3, KILOMETRO 263, SALIDA A CHIANTLA HUEHUETENANGO	031	Q 26,050,900.00	18 MESES	A NIVEL NACIONAL POR EL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO	ETCEE-INDE		203-2023

NSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 13 DE MAYO DE 2022**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **GERO/011-2022** 3. UNIDAD EJECUTORA: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE**

CENTRO GESTOR: **1402001008** UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: **Aldea Jocoló, Municipio de Livingston**

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**

5. LA CANTIDAD DE **(Q. 687,024.91) Seiscientos ochenta y siete mil veinticuatro quetzales con noventa y un centavos.**

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: **16891015**

7. CENTRO DE COSTO: **1300000105** 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: **2022-21100080-104-14-00-001-000-008-2021**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **90 Días hábiles, Aldea Jocoló** ÁREA FUNCIONAL: **1802-050306-2021** SNIP: **283529**

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-12		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, el cual se realiza en pagos parciales:(**Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 687,024.91				
					Sub Total	**613,415.10**
					(+) 12% IVA	73,609.81
					Total	**687,024.91**
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN CUATRO HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISIETE				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-12	Q 613,415.10	Q 73,609.81	Q 687,024.91

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/011-2022**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Garzmah Diaz
FIRMA:
FECHA: 13/05/2022

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RUDY HAROLDO NAJERA SAGASTUME
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS INTERINO
FIRMA:
FECHA: 13/05/2022

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Guillermo Eduardo A.
DIRECCIÓN: 13 Av. "A" 7-65 Zona 4
FIRMA:
FECHA: 18/05/2022

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".

B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO** en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número **doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno** y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.

C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número **49-2021**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL,** en adelante **OBRA**, al CONTRATISTA.

E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, **el 25 de marzo de 2022.**

F. La GERENCIA, con base en la providencia **DIVOC-570-P-463-2022** de fecha **06/05/2022**, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "planos de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato **256-2021** y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia **GERO-P-400-1021-2022** de fecha **06/05/2022**, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: **a)** El REGLAMENTO; **b)** Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante **TERMINOS**; **c)** El CONTRATO SICOA; **d)** La oferta presentada por la contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; **e)** El expediente formado de la negociación; **f)** Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL"**, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;

g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*

i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*

j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*

k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*

l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*

m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*

n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*

o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*

p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*

q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***05307-2021/DIGARN/DCA/RLC/BMH de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones de la contratista

EL CONTRATISTA está obligada a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y fisica de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones de la contratista

La Contratista tiene prohibido:

a. Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
c. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en **ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL**.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la

ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número ***2022-21100080-104-14-00-001-000-008-2021****, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de ***SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS,*** *monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) Anticipo: *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del* ***veinte por ciento (20%)*** *del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) Primer pago: *por el* ***sesenta por ciento (60%)*** *del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) Segundo pago: *por el* ***veinticinco por ciento (25%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) Pago final: *por el* ***quince por ciento (15%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA; Únicamente para el primer pago.
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución

de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y la CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y ***citaciones (13) avenida "A" siete guión sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.*** *Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Interino,* ***Ing. Rudy Haroldo Nájera Sagastume****, en providencia* ***GERO-P-400-1021-2022 de fecha 06/05/2022.***

ANEXO UNO contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - I.N.D.E. - UNIDAD DE COMPRAS GERO.

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO TEL. 3330-1915 CHIQUIMULA

GERENTE - I.N.D.E.

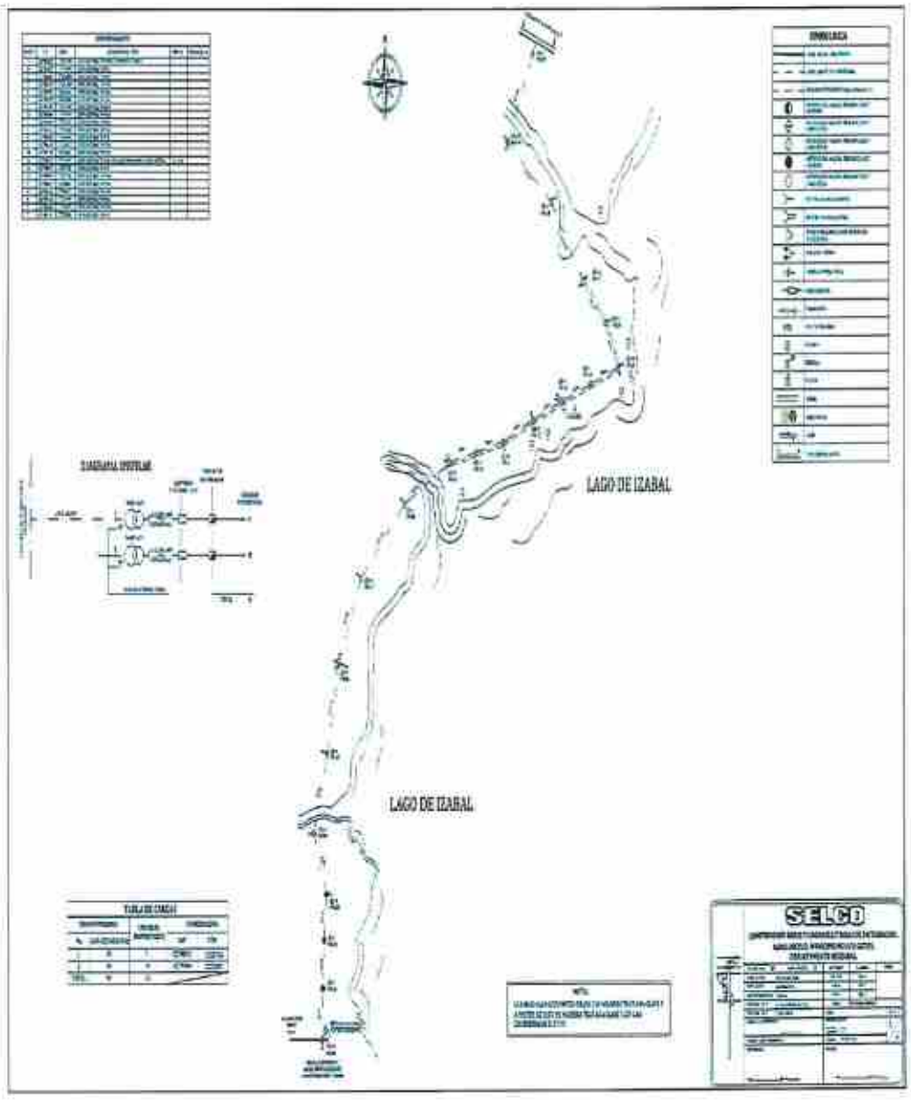

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION
SELCO
TEL. 3330-1815
CHIQUIMULA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENTE
-I.N.D.E.-

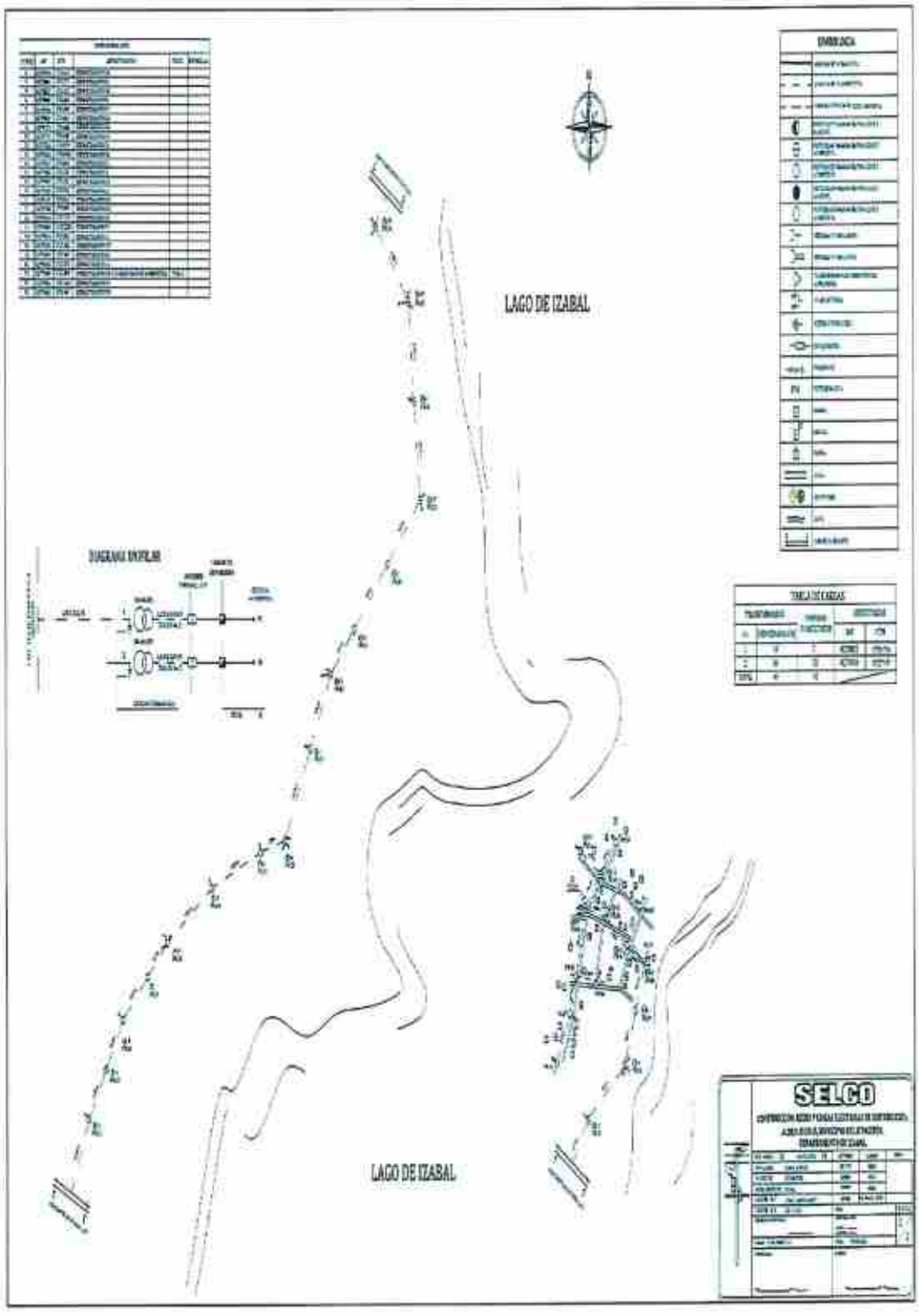

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION
SELCO
TEL. 7948-7815
CHIQUIMULA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE
I.N.D.E.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN
SELCO
TEL. 3330-1815
CHIQUIMULA

Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA
DE COMPRAS ABIERTO (2020)
Renglón 3: Voltaje 13.8 kV Regular 5

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ,
MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	001-0025	Poste de madera (12 metros/40pies) Clase 5	Unidad	Q 5,145.25	8	Q 41,194.00
2	Media tensión	001-0033	Poste de madera (10.67 metros/35pies) Clase 5	Unidad	Q 4,814.40	23	Q 106,156.49
3	Media tensión	001-0054	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,585.25	11	Q 17,347.75
4	Media tensión	001-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,908.38	11	Q 20,993.25
5	Media tensión	001-0058	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,475.34	4	Q 9,902.16
6	Media tensión	001-0060	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,621.11	4	Q 10,484.44
7	Media tensión	001-0061	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,056.80	2	Q 3,173.20
8	Media tensión	001-0069	Retenida de anda sobre	Unidad	Q 2,011.88	23	Q 46,285.44
9	Media tensión	001-0123	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,070.00	2,830	Q 82,268.10
10	Media tensión	001-0144	Corta circuito 15 kV	Unidad	Q 1,496.48	1	Q 1,496.48
11	Media tensión	001-0148	Pararrayos 13.2 kV	Unidad	Q 2,747.49	4	Q 10,990.00
12	Media tensión	001-0143	Tierras físicas	Unidad	Q 1,521.06	3	Q 4,563.18
13	Media y baja tensión	001-0025	Poste de madera (12 metros/40pies) Clase 5	Unidad	Q 5,145.25	9	Q 46,345.25
14	Media y baja tensión	001-0030	Poste de madera (10.67 metros/35pies) Clase 5	Unidad	Q 4,814.62	5	Q 23,073.15
15	Media y baja tensión	001-0056	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,525.25	3	Q 4,785.75
16	Media y baja tensión	001-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,908.25	7	Q 13,338.75
17	Media y baja tensión	001-0058	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,475.84	4	Q 9,902.16

13 Av. "A" 7-63 Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula. Tels: 7942-7208 - 3330-1815 email:selco.chiquimula@yahoo.com

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SECA)
Renglón 3 / Voltaje 13.8 kV Región III

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
18	Media y baja tensión	001-0120	Estructura remate doble	Unidad	Q 729.87	10	Q 7,298.70
19	Media y baja tensión	001-0121	Estructura remate simple	Unidad	Q 736.00	7	Q 5,152.00
20	Media y baja tensión	001-0003	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,011.88	15	Q 30,178.20
21	Media y baja tensión	001-0004	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,624.27	2	Q 3,248.54
22	Media y baja tensión	001-0128	Conductor media y baja tensión "1F" ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 formado	Kilómetro	Q 63,720.00	0.671	Q 42,581.51
23	Media y baja tensión	001-0134	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 15 kVA, 7.6/13.2 kV	Unidad	Q 20,288.84	1	Q 20,288.84
24	Media y baja tensión	001-0136	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 50 kVA, 7.6/13.2 kV	Unidad	Q 30,876.23	1	Q 30,876.23
25	Media y baja tensión	001-0142	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,813.53	2	Q 5,627.06
26	Media y baja tensión	001-0143	Tierras Físicas	Unidad	Q 1,521.06	3	Q 4,563.18
27	Baja tensión	001-0001	Postes de madera (25 metros/30pies) Clase 5	Unidad	Q 3,723.59	4	Q 15,041.54
28	Baja tensión	001-0120	Estructura remate doble	Unidad	Q 737.67	2	Q 1,475.34
29	Baja tensión	001-0121	Estructura remate simple	Unidad	Q 736.00	5	Q 3,680.00
30	Baja tensión	001-0004	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,624.27	6	Q 9,745.62
31	Baja tensión	001-0133	Conductor baja tensión triplex no. 2 formado	Kilómetro	Q 35,955.21	0.307	Q 11,038.15
32	Baja tensión	001-0143	Tierras Físicas	Unidad	Q 1,521.06	4	Q 6,084.24
33		001-0149	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra: Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF Y KMZ)	Unidad	Q 4,567.71	1	Q 4,567.71
34		001-0150	Rótulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 3,567.96	1	Q 3,567.96
			TOTAL				Q 687,024.91

Total en letras: con	Seiscientos ochenta y siete mil veinticuatro noventa y un	Quetzales, centavos de Quetzal.

f. Guillermo Eduardo Arévalo Morales
Propietario SELCO

13 Av. "A" 7-45 Zona 4, Col. Las Lomas, Chiquimula. Tels. 7942-7204 · 3330-1815 email:selco.chiquimula@yahoo.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

312-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), nosotros, **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-. número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, y **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CONCEPCIÓN ACTELÁ, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), asi como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Concepción Actelá, Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz, de la

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6 Mixco, Guatemala

Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Concepción Actelá, Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío Actelá, Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verapaz. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.1,780,524.80),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos

TECNIOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6 Mixco, Guatemala

conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
olonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2021-21100080-104-14-00-001-000-031-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de

TECNIJOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución**

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

de saldos deudores del **CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA**: **SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6 Mixco, Guatemala

instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle "B" dieciséis guion veintisiete (17-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos setenta y do guion dos mil veintiuno (GG-P-472-2021) de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
Propietario de la empresa mercantil TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 269-2021

En la ciudad de Guatemala el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

TECNISOL SOLUCIONES TÉCNICAS Colonia Piedras de San Cristóbal Zona 8, Mixco, Guatemala

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero diez (GERO/D04-2021-0010). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (042-2021) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO,** propietario de la empresa mercantil **TECNISOL.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos dieciséis guion dos mil veintiuno (GG-P-316-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 15-27,
Colo. la Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío El Chapote, Aldea El Cebollal, Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q1,362,591.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción,

ETECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo**: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica

TECNIJOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 19-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-036-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-37,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo

TECNIGOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 15-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA

TECNIGOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 16-27, Colonia Pinares de San Cristóbal Zona 8, Mixco, Guatemala

GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de

TECNIFOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 16-27, Colonia Pinares de San Cristóbal Zona 8, Mixco, Guatemala

contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera calle "B" dieciséis guion veintisiete (1ª calle "B" 16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN**: cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada,

TECNIOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos dieciséis guion dos mil veintiuno (GG-P-316-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
PROPIETARIO TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

VISA
CONTROL PREVENTIVO
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - INDE -

FORMA 69-741.39

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/024-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001042 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA LAS MINAS

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO

5. LA CANTIDAD DE (Q.602,695.07) SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 18723918

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-042-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA LAS MINAS ÁREA FUNCIONAL: 2214-050306-2021 SNIP: 264430

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 602,695.07				
		Sub Total				538,120.60
		(+) 12% IVA				64,574.47
		Total				602,695.07
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 538,120.60	Q 64,574.47	Q 602,695.07

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/024-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: LEONEL GRIJALVA ROSALES
FIRMA:
FECHA: 12/11/2021
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - INDE - UNIDAD DE COMPRAS -GERO- -I.N.D.E.-

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 12/11/2021
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - INDE - GERENTE -I.N.D.E.-

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Hieyson Eduardo Solares Castillo
DIRECCIÓN:
FIRMA:
FECHA: 12-11-21
TECNISOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristobal Zona 6, Mixco, Guatemala

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cinco – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 02 de noviembre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-619-2021 de fecha 05/11/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 255-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1178-2021 de fecha 05/11/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA,***

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal

***DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05930-2020/DIGARN/DCA/RMGG/RDOR de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

TECNISOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristobal Zona 6, Mixco, Guatemala

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la*

OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado,

siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-042-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*

TECNISOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristobal Zona 6, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras INDE GERENTE I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren);*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad

del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones 1 CALLE B 16-27 COLONIA PINARES DE SAN CRISTÓBAL, ZONA 8 DE MIXCO, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1178-2021 de fecha 05/11/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

TECNIOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6. Mixco. Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/024-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

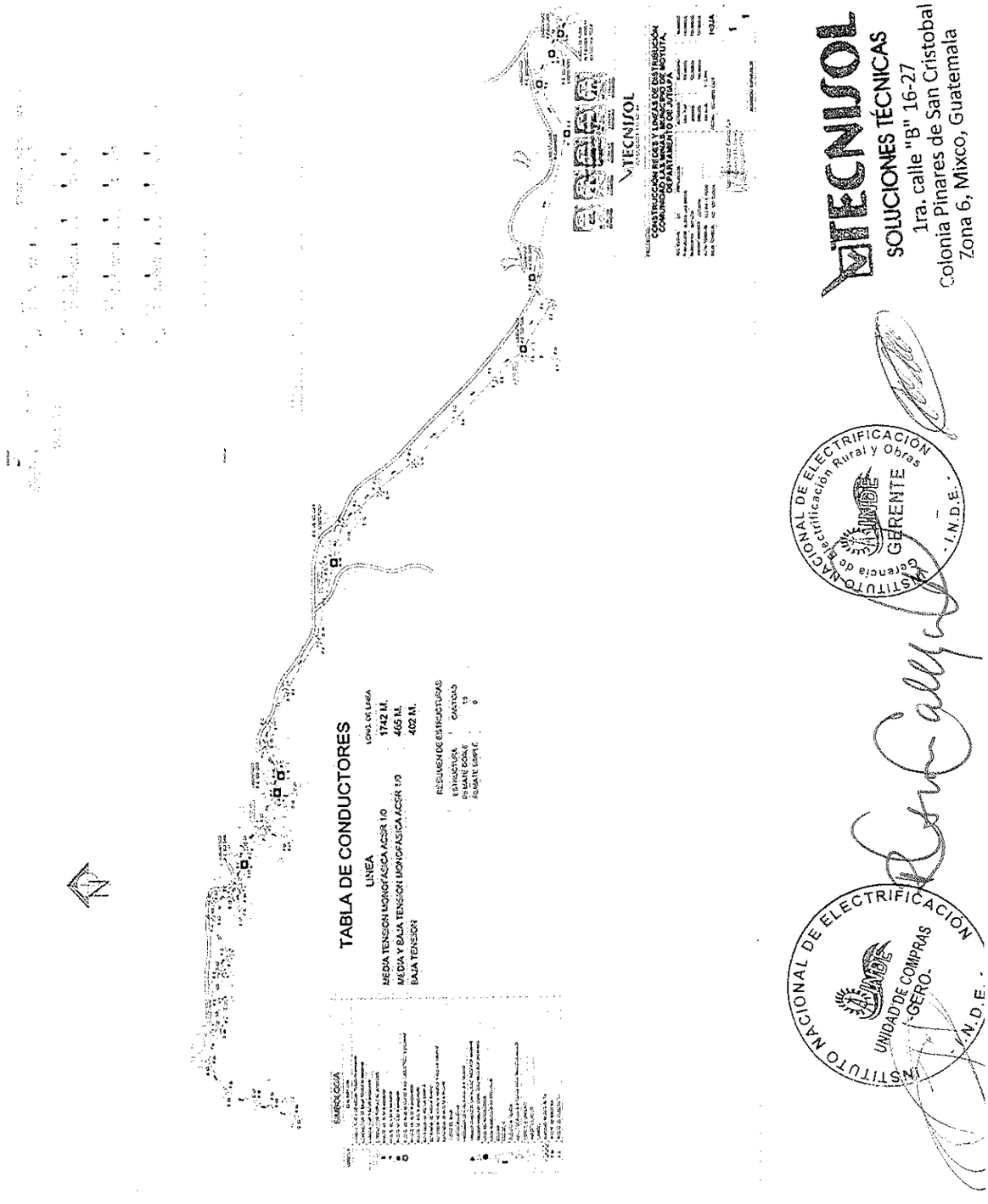

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS

Cotización de precios Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

TIPO	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		TOTAL
Media tensión		Poste de concreto 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q	4,320.09	12	Q	51,841.08
Media tensión		Poste de concreto 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q	5,198.77	5	Q	25,993.85
Media tensión	D01-0056	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,618.71	1	Q	1,618.71
Media tensión	D01-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,936.45	5	Q	9,682.25
Media tensión	D01-0059	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,511.95	2	Q	5,023.90
Media tensión	D01-0060	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,659.66	8	Q	21,277.28
Media tensión	D01-0061	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,609.93	1	Q	1,609.93
Media tensión	D01-0033	Retenida de ancla doble	Unidad	Q	2,043.27	23	Q	46,949.21
Media tensión		Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q	1,725.37	5	Q	8,626.85
Media tensión		Suplemento por excavación roca poste 500daN	Unidad	Q	927.64	5	Q	4,638.20
Media tensión	D01-0123	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q	29,497.00	1.509	Q	44,510.97
Media tensión	D01-0143	Tierras físicas	Unidad	Q	1,543.43	2	Q	3,086.86
Media tensión	D01-0144	Corta circuito 15 KV	Unidad	Q	1,518.50	1	Q	1,518.50
Media tensión	D01-0146	Pararrayos 13.2 KV	Unidad	Q	2,788.04	1	Q	2,788.04
Media tensión		Amortiguador para conductor ACSR No. 1/0 AWG	Unidad	Q	877.28	4	Q	3,509.12
		Sub Total Media Tensión					Q	232,674.75
Media y baja tensión		Poste de concreto 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q	4,320.09	9	Q	38,880.81
Media y baja tensión		Poste de concreto 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q	5,198.77	5	Q	25,993.85
Media tensión	D01-0056	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,618.71	1	Q	1,618.71
Media y baja tensión	D01-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,936.45	4	Q	7,745.80
Media y baja tensión	D01-0059	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,511.95	1	Q	2,511.95
Media y baja tensión	D01-0060	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,659.66	7	Q	18,617.62
Media y baja tensión	D01-0061	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,609.93	1	Q	1,609.93
Media y baja tensión	D01-0120	Estructura remate doble	Unidad	Q	750.95	8	Q	6,006.80
Media y baja tensión	D01-0121	Estructura remate simple	Unidad	Q	746.82	8	Q	5,974.56
Media y baja tensión	D01-0033	Retenida de ancla doble	Unidad	Q	2,041.27	14	Q	28,577.78
Baja tensión	D01-0034	Retenida de ancla simple	Unidad	Q	1,648.15	1	Q	1,648.15
Media y baja tensión		Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q	1,725.37	5	Q	8,626.85
Media y baja tensión		Suplemento por excavación roca poste 500daN	Unidad	Q	927.64	5	Q	4,638.20
Media y baja tensión	D01-0129	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q	63,652.00	0.465	Q	29,599.18
Media y baja tensión		Transformador autoprotegido bajas perdidas 10 kVA (7.6/13.2 kV)	Unidad	Q	20,587.21	2	Q	41,174.42
Media y baja tensión	D01-0135	Transformador autoprotegido bajas perdidas 25 kVA (7.6/13.2 kV)	Unidad	Q	23,263.60	2	Q	46,527.20
Media y baja tensión	D01-0143	Tierras físicas	Unidad	Q	1,543.43	1	Q	1,543.43
Media y baja tensión	D01-0142	Anillo de tierra	Unidad	Q	2,956.37	4	Q	11,825.48
		Sub Total Media y Baja Tensión					Q	283,119.72
Baja tensión	D01-0031	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q	3,778.35	9	Q	34,005.15
Media y baja tensión	D01-0120	Estructura remate doble	Unidad	Q	750.85	4	Q	3,003.40
Baja tensión	D01-0121	Estructura remate simple	Unidad	Q	746.82	5	Q	3,734.10
Baja tensión	D01-0034	Retenida de ancla simple	Unidad	Q	1,648.15	8	Q	13,185.20
Baja tensión	D01-0133	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q	36,483.75	0.402	Q	14,666.47
Baja tensión	D01-0143	Tierras físicas	Unidad	Q	1,543.43	5	Q	7,717.15
		Sub Total Baja Tensión					Q	76,311.47
Plano	D01-0149	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q	4,939.29	1	Q	4,939.29
Rótulo	D01-0150	Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q	5,649.84	1	Q	5,649.84
		Sub Total Plano Poda y Rótulo					Q	10,589.13
						TOTAL	Q	602,695.07

SON: SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 07/100 CENTAVOS DE QUETZAL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 8, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerente
GERENTE
-I.N.D.E.-

1 Calle B 16-27 Colonia Pinares de San Cristobal Zona 8 Mixco, Guatemala
Tel. 2292-3040 Cel. 5494-1205/5020-4157 Correo: [illegible]@tecnisol.com

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

FORMA No. 741.39

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021
2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/022-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE
CENTRO GESTOR: 1402001043 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS
4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
5. LA CANTIDAD DE (Q.508,828.49) QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS
ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003
7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-043-2021
10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS ÁREA FUNCIONAL: 1015-050306-2021 SNIP: 265357

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 508,828.49				
		Sub Total				454,311.15
		(+) 12% IVA				54,517.34
		Total				508,828.49
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 454,311.15	Q 54,517.34	Q 508,828.49

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/022-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: LEONEL GRIJALVA ROSALES
FIRMA:
FECHA: 09/11/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: (Sello)
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 09/11/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL: (Sello)
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: (Sello)
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Samuel Porfirio Ochoa de León
DIRECCIÓN: 2a. Calle
FIRMA: (Sello)
FECHA: 09/11/2021

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN.***
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 21 de septiembre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-599-2021 de fecha 28/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 257-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1139-2021 de fecha 29/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 62 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS,***

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ", *para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso y montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*

e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06449-2020/DIGARN/RMGG/MGMH de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la*

OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

CONSTRUCTORA OSNOA LOPEZ GERENCIA

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el

cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-043-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de QUNIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) Anticipo: *el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) Primer pago*: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del*

CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las TERMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA, debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones MANZANA H SECTOR 5-38 ZONA 7, PRADOS DE VILLA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021 correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1139-2021 de fecha 29/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

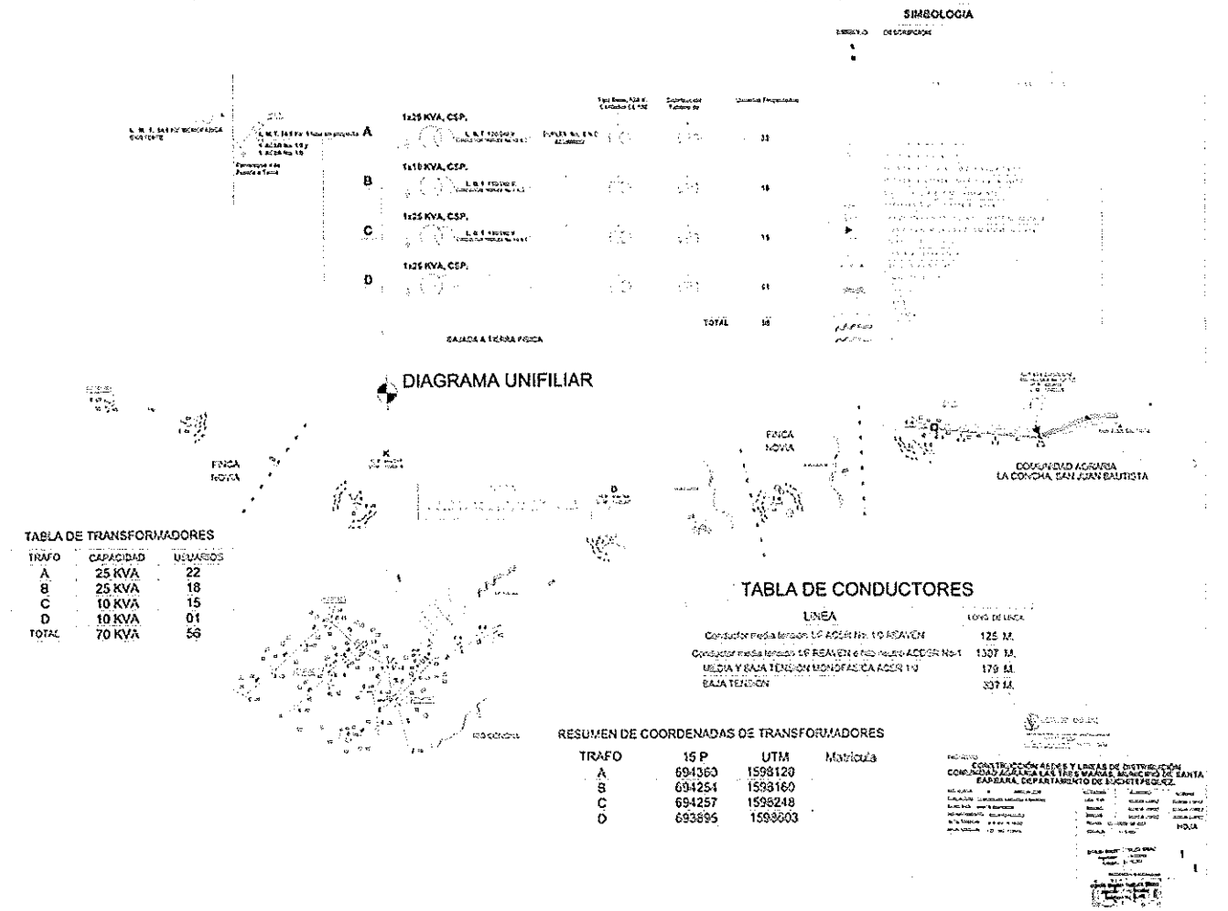

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

GERENTE

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/022-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ"

CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

2

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Media tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	10	Q 47,277.40
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,010.89	2	Q 4,021.78
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,517.41	4	Q 10,069.64
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.84	2	Q 5,983.68
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,303.30	3	Q 9,909.90
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,904.88	2	Q 3,809.76
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	15	Q 30,914.85
8		Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 17,321.54	0.125	Q 2,165.19
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,774.56	1.307	Q 38,915.35
10		Transformador autoprotegido bajas perdidas 10 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 29,380.52	1	Q 29,380.52
11	Media tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
12		Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,991.16	1	Q 2,991.16
13	Media tensión	Corta circuito 36 kV	Unidad	Q 3,323.08	1	Q 3,323.08
14	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,410.74	2	Q 6,821.48
						Q 199,700.51
15	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	10	Q 47,277.40
16	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,010.89	2	Q 4,021.78
17	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,517.41	2	Q 5,034.82
18	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.84	2	Q 5,983.68
19	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,303.30	3	Q 9,909.90
20	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,904.88	3	Q 5,714.64
21	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	6	Q 4,548.66
22	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	4	Q 3,016.16
23	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	8	Q 16,487.92
24	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,664.08	3	Q 4,992.24
25	Media y baja tensión	Retenida con Apoyo Doble	Unidad	Q 4,781.55	2	Q 9,563.10
26	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 64,292.18	0.179	Q 11,508.30
29	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas perdidas 25 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 31,223.31	3	Q 93,669.93
30	Media y baja tensión	Anillo de tierra	Unidad	Q 2,991.16	3	Q 8,973.54
31	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
						Q 233,818.77
32	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q 3,814.86	8	Q 30,518.88
33	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	4	Q 3,032.44
34	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	3	Q 2,262.12
35	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,664.08	6	Q 9,984.48
36	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 36,801.87	0.337	Q 12,402.23
37	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
38	Baja tensión	Retenida con apoyo Simple	Unidad	Q 4,300.92	1	Q 4,300.92
						Q 65,617.77
39		Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,704.43	1	Q 5,704.43
40		Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q 4,987.01	1	Q 4,987.01
						Q 10,691.44
					TOTAL	Q 509,828.49

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

MANZANA "H" SECTOR 5-30, ZONA 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA CASTARAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/028-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001054 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA SAN ANDRÉS

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.842,124.06) OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-054-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA SAN ANDRÉS ÁREA FUNCIONAL: 2214-050306-2021 SNIP: 264703

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 842,124.06				
					Sub Total	751,896.48
					(+) 12% IVA	90,227.58
					Total	842,124.06

FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.

La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
	Costo	IVA	Total
332-32	Q 751,896.48	Q 90,227.58	Q 842,124.06

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/028-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 22/11/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALDERAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 22/11/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA:
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 15 de noviembre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-649-2021 de fecha 17/11/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 257-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1248-2021 de fecha 17/11/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE***

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

***MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Referencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con los cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 07580-2020/DIGARN/DCA/RMGG/AJCB de fecha DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

CONSTRUCTORA COCHOA LOPEZ GERENCIA

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la*

OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

CONSTRUCTORA COCHEA LOPEZ GERENCIA

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
DEPARTAMENTO LEGAL
GERENCIA GENERAL DE COMPRAS
I.N.D.E.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado,

siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-054-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren);*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

CONSTRUCTORA LOCHA LOPEZ GERENCIA

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad

del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Manzana "H" Sector 5-38, zona 7 Prados de Villa Hermosa, San Miguel Petapa, Guatemala, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1248-2021 de fecha 17/11/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
-I.N.D.E.-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO-
-I.N.D.E.-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/028-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"

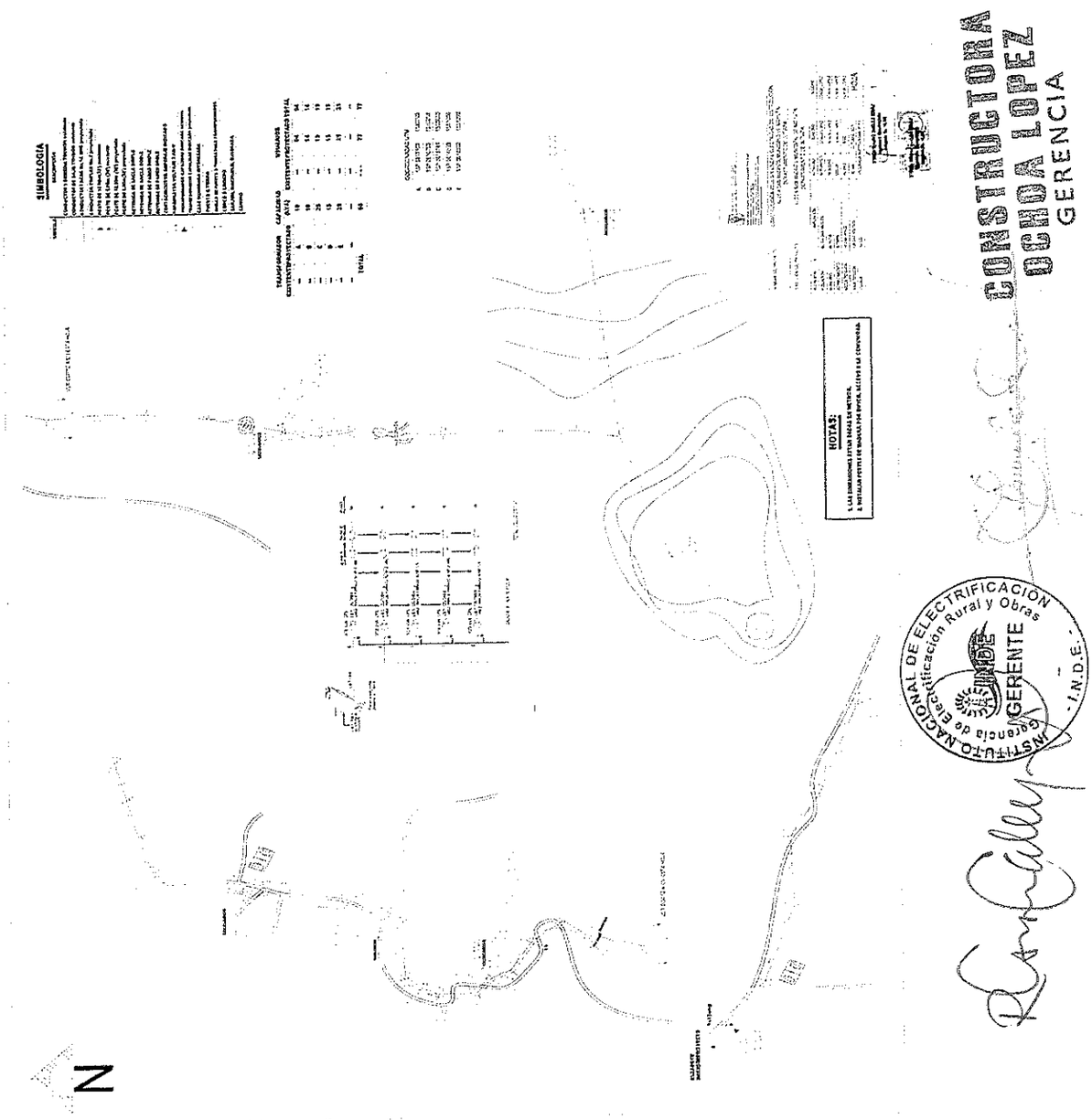

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
-I.N.D.E.-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/028-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"

2

CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

PRESUPUESTO DE LA OBRA

"CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA SAN ANDRES, MUNICIPIO DE MOYUTA, JUTIAPA"

No.	Tipo	Descripción del Componente	Unidad de Medida	Precio Unitario (Q)	Catidad a Ejecutar	Precio total (Q)
1	Media tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 3	Unidad	Q 5,549.32	3	Q 16,647.96
2	Media tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	19	Q 89,827.06
3	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,634.35	6	Q 9,806.10
4	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,955.16	7	Q 13,686.12
5	Media tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,740.61	2	Q 3,481.22
6	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,536.22	1	Q 2,536.22
7	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,685.36	6	Q 16,112.16
8	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,625.49	2	Q 3,250.98
9	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	30	Q 61,829.70
10	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,782.00	3.147	Q 93,723.95
11	Media tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
12	Media tensión	Corta circuito 15 kV	Unidad	Q 1,533.17	1	Q 1,533.17
13	Media tensión	Pararrayos 13.2 kV	Unidad	Q 2,814.98	1	Q 2,814.98
	Sub total Media Tensión					Q 318,366.32
14	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 3	Unidad	Q 5,549.32	1	Q 5,549.32
15	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	22	Q 104,010.28
16	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,634.35	3	Q 4,903.05
17	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,955.16	13	Q 25,417.08
18	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,740.61	5	Q 8,703.05
19	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,536.22	1	Q 2,536.22
20	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,625.49	1	Q 1,625.49
21	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	18	Q 13,645.98
22	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	10	Q 7,540.40
23	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	2060.99	21	Q 43,280.79
24	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,664.08	11	Q 18,304.88
25	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 64,267.00	0.727	Q 46,722.11
26	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas perdidas 10 kVA (7.6/13.2 kV)	Unidad	Q 20,786.12	3	Q 62,358.36
27	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas perdidas 25 kVA (7.6/13.2 kV)	Unidad	Q 23,488.37	2	Q 46,976.74
28	Media y baja tensión	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,984.94	5	Q 14,924.70
29	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	4	Q 6,233.40
	Sub total Media y Baja Tensión					Q 412,731.85

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras - I.N.D.E. GERENTE

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENTE

7ª AVENIDA 4-38, SECTOR 5-38, ZONA 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA
56338608

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. UNIDAD ENCARGADA TEMPORAL GERO

CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

3

30	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q	3,814.86	11	Q	41,963.46
31	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q	758.11	5	Q	3,790.55
32	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q	754.04	6	Q	4,524.24
33	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q	1,664.08	10	Q	16,640.80
34	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q	36,836.25	0.611	Q	22,506.95
35	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q	1,558.35	7	Q	10,908.45
	Sub total Baja Tensión						Q	**100,334.45**
36	Plano	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Fí	Unidad	Q	4,987.01	1	Q	4,987.01
37	Rotulo	Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q	5,704.43	1	Q	5,704.43
	Sub total de trabajos suplementarios						Q	**10,691.44**
	TOTAL GENERAL						Q	**842,124.06**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras I.N.D.E. INDE GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN I.N.D.E. INDE ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

311-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), nosotros, **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-. número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, y **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal

evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), asi como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha dos (2) de noviembre del dos mil veintiuno (2021); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea Zaragoza, Municipio de Morales, Departamento de Izabal, de la Gerencia de Electrificación

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Aldea Zaragoza, Municipio de Morales, Departamento de Izabal, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en la Aldea Zaragoza, Municipio de Morales, Departamento de Izabal. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 1,439,656.82), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2021-21100080-104-14-00-001-000-060-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación – INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución**

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA**: **SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle "B" dieciséis guion veintisiete (16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos setenta y tres guion dos mil veintiuno (GG-P-473-2021) de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
Propietario de la empresa mercantil TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 6, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

315-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANCITA, ALDEA EXCHIMAL, MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1)**

Ana Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A COLONIA EL ROSARIO

ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Nueva

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
4a CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO

Esperancita, Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación – INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Nueva Esperancita, Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EEJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío Nueva Esperancita, Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,204,222.84),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del

CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables

de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-061-2021 de la Gerencia de Electrificación y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de

caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
2A. COLONIA EL ROSARIO
CALLE CASA
CHIETZALTENANGO

hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas,

disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL

establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia El Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá

según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN.** Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES.** A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
2A. CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO

representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion doscientos veinticinco guion dos mil veintidós (GG-P-225-2022) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
4A CALLE CASA 24 COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 316-2022

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto Quinto del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero del dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

LEGAL: ANTECEDENTES. Mediante Contrato Administrativo número doscientos ochenta y ocho guion dos mil veintidós (288-2022) de fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), suscrito entre el INDE y GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, se celebró contrato para la "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**" bajo las condiciones y términos allí estipulados, en la Cláusula Décima Quinta denominada, LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, en la parte conducente, la dirección del contratista se consignó de la forma siguiente: " y el CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaán, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula...". verificándose que la dirección fue consignada erróneamente, según lo establecido en el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno para la "CONSTRUCCIÓN REDES LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)". **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION:** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar el Contrato Administrativo ya identificado, específicamente en su Cláusula Décima Quinta en relación al LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, la cual queda de la manera siguiente: "**DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la trece (13) avenida "A" siete guion sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso." **TERCERA:** Manifestamos los otorgantes que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA el Contrato Administrativo número Doscientos ochenta y ocho guion dos mil veintidós (288-2022), de fecha siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación. **QUINTA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: a) APROBACIÓN**. El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **b) ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO TEL. 2330-1815 GUATEMALA

SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

288-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO CHIQUIMULA TEL. 3330-1815

Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO,** según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós; c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío El

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Peñasco, Aldea Jagua, Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío El Peñasco, Aldea Jagua, Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el cronograma de ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de ciento diez días hábiles contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en Caserío El Peñasco, Aldea Jagua, Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor Del Contrato, con el visto bueno del Administrador Del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.1,241,215.16),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-063-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El

CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaán, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN.** Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES.** A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR

DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion ciento cuarenta y siete guion dos mil veintidós (GG-P-147-2022) de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022). El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO
TEL. 3330-1615
CHIQUIMULA

SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 316-2022

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto Quinto del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero del dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

LEGAL: ANTECEDENTES. Mediante Contrato Administrativo número doscientos ochenta y ocho guion dos mil veintidós (288-2022) de fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), suscrito entre el INDE y GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, se celebró contrato para la "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**" bajo las condiciones y términos allí estipulados, en la Cláusula Décima Quinta denominada, LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, en la parte conducente, la dirección del contratista se consignó de la forma siguiente: " y el CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaán, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula...". verificándose que la dirección fue consignada erróneamente, según lo establecido en el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno para la "CONSTRUCCIÓN REDES LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)". **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION:** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar el Contrato Administrativo ya identificado, específicamente en su Cláusula Décima Quinta en relación al LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, la cual queda de la manera siguiente: "**DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la trece (13) avenida "A" siete guion sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso." **TERCERA:** Manifestamos los otorgantes que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA el Contrato Administrativo número Doscientos ochenta y ocho guion dos mil veintidós (288-2022), de fecha siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se

compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación. **QUINTA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: a) APROBACIÓN**. El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **b) ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO
TEL. 3330-1815
GUATEMALA

SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO

314-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHACPANTZE, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE**

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A COLONIA EL ROSARIO ZONA QUETZALTENANGO

LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución,

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

Caserío Chacpantze, Aldea La Cumbre, Municipio de San Gaspar Ixchil, Departamento de Huehuetenango, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Chacpantze. Aldea La Cumbre, Municipio de San Gaspar Ixchil, Departamento de Huehuetenango, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EEJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío Chacpantze, Aldea La Cumbre, Municipio de San Gaspar Ixchil, Departamento de Huehuetenango. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.1,464,535.39),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO ZONA QUETZALTENANGO

CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de

Proas
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
2A. COLONIA EL ROSARIO
QUETZALTENANGO

responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-064-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación – INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO**

DE OBRA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se

debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes

afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e)

Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia El Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
2A COLONIA EL ROSARIO

hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A)

PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
2A. COLONIA EL ROSARIO
7A. CALLE CASA
QUETZALTENANGO
ZONA

REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion doscientos veintitrés guion dos mil veintidós (GG-P-223-2022) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
2A. COLONIA EL ROSARIO
QUETZALTENANGO

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

318-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PACATE, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE**

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
4A CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución,

Ana Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

Caserío El Pacate, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío El Pacate, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ (110) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EEJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío El Pacate, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,615,630.54),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa

presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad

civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-067-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se

Ing. Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A COLONIA EL ROSARIO

hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas,

disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA ... COLONIA EL ROSARIO
ZONA ... QUETZALTENANGO

establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia El Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá

PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL 2A. COLONIA EL ROSARIO CASA QUETZALTENANGO ZONA

según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará

Pinas
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion doscientos veinticuatro guion dos mil veintidós (GG-P-224-2022) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO. 406-2022

En la ciudad de Guatemala, el cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022); **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

FRILLERA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) y su modificación celebrada en Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha siete (07) de septiembre del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío la Frillera, Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra "Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío la Frillera, Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa", (según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío la Frillera, Municipio de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.1,049,031.30),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-086-2021 de la Gerencia de Electrificación y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la MANZANA "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B)

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos cincuenta guion dos mil veintidós (GG-P-450-2022) de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

397-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

SANTA RITA, ALDEA CANCHEL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) y su modificación celebrada en Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Santa Rita, Aldea Canchel, Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Santa Rita, Aldea Canchel, Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío Santa Rita, Aldea Canchel, Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la

CONSTRUCCIÓN OCHOA LOPEZ
GERENCIA

GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.3,436,410.24),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa

CONSTRUCTORA SOLIDA LOPEZ
GERENCIA

del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-087-2021 de la Gerencia de Electrificación y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE

CONSTRUCCIÓN
OSCAR LÓPEZ
GERENCIA

un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros

CONSTRUCCIÓN GERENCIA

o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el

CONSTRUCTORA ECHEALOPEZ
GERENCIA

CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar

CONTRATO
SOMOLOPEZ
GERENCIA

relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la MANZANA "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones

CONSTANCIA GERENCIA OCHOA LOPEZ

de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN.** Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES.** A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos veintinueve guion dos mil veintidós (GG-P-429-2022) de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

387-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de noviembre dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente; dicho contrato fue ampliado y modificado conforme el Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha dos (2) de septiembre del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Cantón Chopen, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Cantón Chopen, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ (110) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Cantón Chopen, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.946,776.51),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la

CONSTANZA GONGALOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-088-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o

COMSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la Manzana "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL**

CONSTANZA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si

CONSTANZA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos quince guion dos mil veintidós (GG-P-415-2022) de fecha once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
Propietario de la empresa mercantil
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO. 404-2022

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) y su modificación celebrada en Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ,** (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **NOVECIENTOS OCHO MIL SESENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.908,062.73),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

(si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-089-2021 de la Gerencia de Electrificación y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios,

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la MANZANA "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos treinta y ocho guion dos mil veintidós (GG-P-438-2022) de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO. 398-2022

En la ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHICAJÁ, MUNICIPIO SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1)**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA, su modificación y ampliación por medio del Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve de julio del dos mil veintidós. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), asi como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA con su modificación y ampliación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

CONTRATO: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Chicajá, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Chicajá, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío Chicajá, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **novecientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos quetzales con diecinueve centavos (Q.968,592.19),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren)

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2022-21100080-104-14-00-001-000-092-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

cumplimiento de CONTRATO DE OBRA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e)

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la Manzana "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA:**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos veintiséis guion dos mil veintidós (GG-P-426-2022) de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
Propietario de la empresa mercantil
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

392-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución , y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CONGO, CANTÓN VALENCIA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA, su modificación y ampliación por medio del Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve de julio del dos mil veintidós. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), asi como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA con su modificación y ampliación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío el Congo, Cantón Valencia, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío el Congo, Cantón Valencia, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío el Congo, Cantón Valencia, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,391,630.82),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2022-21100080-104-14-00-001-000-094-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA**: **SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la Manzana "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL**

CONSTRUCTORA CIOALOPEZ
GERENCIA

CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos dieciocho guion dos mil veintidós (GG-P-418-2022) de fecha once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
Propietario de la empresa mercantil
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

392-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución , y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CONGO, CANTÓN VALENCIA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA, su modificación y ampliación por medio del Contrato Administrativo número trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (335-2022) de fecha veintinueve de julio del dos mil veintidós. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), asi como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA con su modificación y ampliación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío el Congo, Cantón Valencia, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío el Congo, Cantón Valencia, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en el Caserío el Congo, Cantón Valencia, Municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,391,630.82),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2022-21100080-104-14-00-001-000-094-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA**: **SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la Manzana "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL**

CONSTRUCTORA CIOALOPEZ
GERENCIA

CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos dieciocho guion dos mil veintidós (GG-P-418-2022) de fecha once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
Propietario de la empresa mercantil
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

VISA CONTROL PREVENTIVO GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 6 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/014-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001095 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Caserio El Salitrillo

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Byron Oliverio Archila Orellana

5. LA CANTIDAD DE: Q616,327.75 Seiscientos dieciseis mil trescientos veintisiete quetzales con setenta y cinco centavos

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 12181242

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-001-000-095-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Caserío El Salitrillo, Cantón Las Tunas, Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa. ÁREA FUNCIONAL: 2201-080306-2021 SNIP: 295017

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**, el **cual se realiza en pagos parciales: Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 616,327.75				Sub Total 550,292.63 (+) 12% IVA 66,035.12 Total 616,327.75
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN (08) HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN (01) HOJA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS (10).				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
	Costo	IVA	Total
332-32	Q 550,292.63	Q 66,035.12	Q 616,327.75

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/014-2022

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

UNIDAD DE COMPRAS GERO

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Byron Oliverio Archila Orellana
DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso
FIRMA: (Sello)
FECHA:

CONSTRUCTORA ARCHILA ORELLANA
CEL. 4205-5240 / TEL. 5207-0079
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar* ***GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO*** *para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*

B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a* ***BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7"*** *en adelante* ***EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número* ***doscientos cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guión dos mil veintidós*** *y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*

C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número* ***49-2021*** *correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*

D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA,*** *en adelante* ***OBRA****, a la CONTRATISTA.*

E. *EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA,* ***el 24 de agosto de 2022.***

F. *La GERENCIA, con base en la providencia* ***DIVOC-570-P-1116-2022*** *de fecha* ***28/09/2022****, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "****cotización de precios****" y "****planos de la obra****" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato* ***254-2021 su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022*** *y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-2129-2022* ***de fecha 28/09/2022 AUTORIZÓ*** *los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la orden.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con la cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***06720-2021/DIGARN/DCA/RLC/CEMG de fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)***

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.***

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,

siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*

c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

*Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-001-000-095-2021**, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de (**Q. 616,327.75**) **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del **veinte por ciento (20%)** del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:** por el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:** por el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:** por el **quince por ciento (15%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA únicamente para el primer pago.
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*

d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones ***El Barrio El Porvenir, municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.*** *Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras,* ***Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR****, en providencia* ***GERO-P-400-2129-2022 de fecha 28/09/2022.***

ANEXO UNO *contenido en ocho hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso.*

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

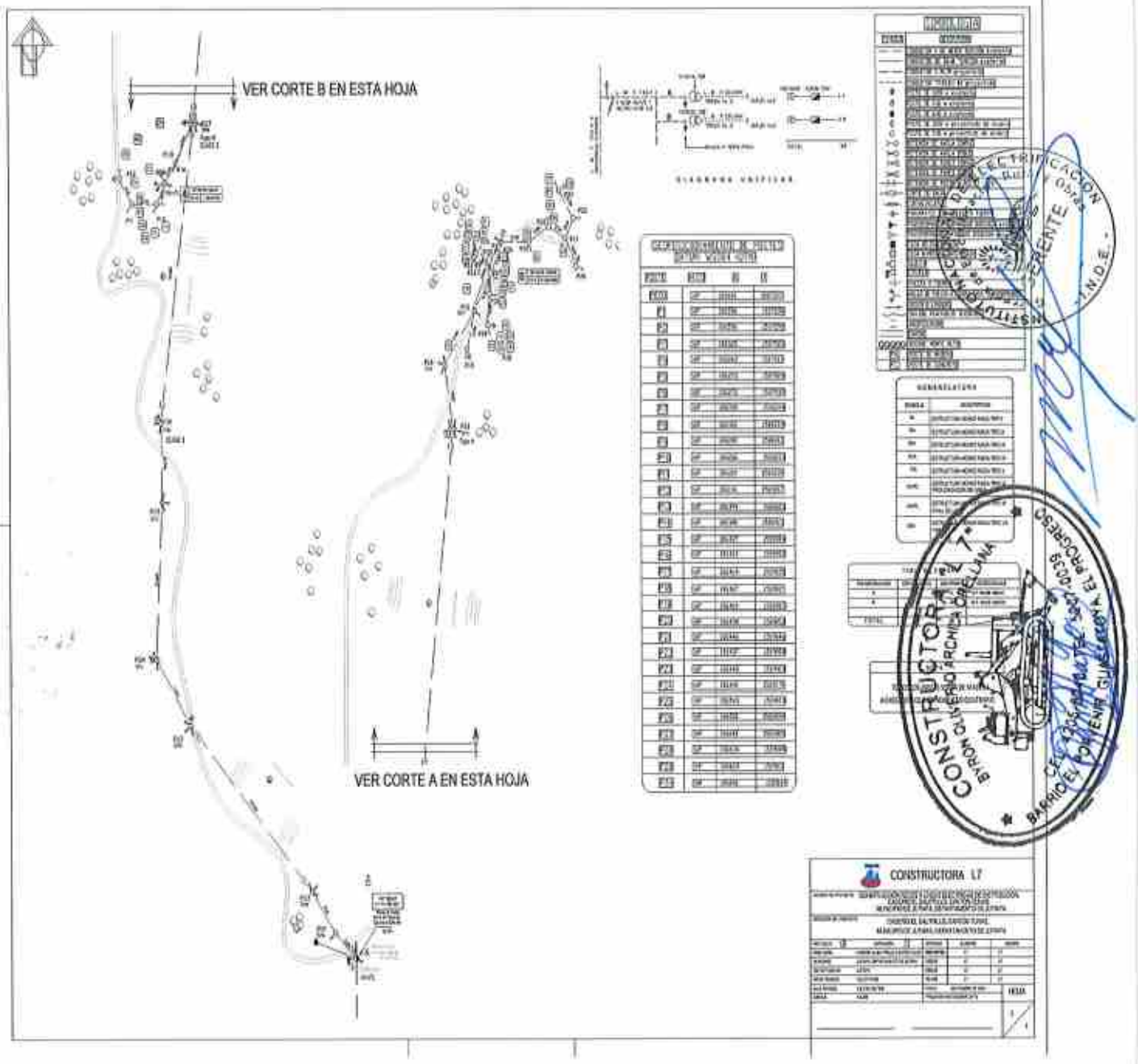

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. T41,09

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 6 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/015-2022 - 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001097 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Caserío El Cerrito, Aldea San Joaquín

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Byron Oliverio Archila Orellana

5. LA CANTIDAD DE: Q751,491.54 Setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un quetzales con cincuenta y cuatro centavos.

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 12161242

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-001-000-097-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Caserío El Cerrito, Aldea San Joaquín, Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa.

ÁREA FUNCIONAL: 2205-050306-2021 SNIP: 284820

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el cual se realiza en pagos parciales: Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 751,491.54				
					Sub Total	670,974.59
					(+) 12% IVA	80,516.95
					Total	751,491.54
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN (08) HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN (01) HOJA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS (10).				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 670,974.59	Q 80,516.95	Q 751,491.54

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/015-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Guzmán Dirección de Compras GERO
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA:
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar* ***GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO*** *para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*

B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a* ***BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7"*** *en adelante* ***EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número* ***doscientos cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guión dos mil veintidós*** *y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*

C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número* ***49-2021*** *correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*

D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQÚIN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA,*** *en adelante* ***OBRA****, a la CONTRATISTA.*

E. *EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA,* ***el 26 de agosto de 2022.***

F. *La GERENCIA, con base en la providencia* ***DIVOC-570-P-1114-2022*** *de fecha* ***28/09/2022****, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "****cotización de precios****" y "****planos de la obra****" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato* ***254-2021, su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022*** *y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-2128-2022 de fecha* ***28/09/2022****,* ***AUTORIZÓ*** *los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"*** *para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación PLANOS FINALES, COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción;

plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;

g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositada posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***06659-2021/DIGARN/DCA/RLC/GAVL de fecha VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra*

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.***

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.
EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no*

sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

*Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-001-000-097-2021**, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de (**Q. 751,491.54**) **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del **veinte por ciento (20%)** del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:** por el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:** por el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) **Pago final:** *por el* ***quince por ciento (15%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA; únicamente para el primer pago.*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la

ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*

d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones ***El Barrio El Porvenir, municipio de Guastatoya departamento de El Progreso*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.***

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, ***Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR****, en providencia* ***GERO-P-400-2128-2022 de fecha 28/09/2022.***

ANEXO UNO *contenido en ocho hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso.*

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/015-2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA."

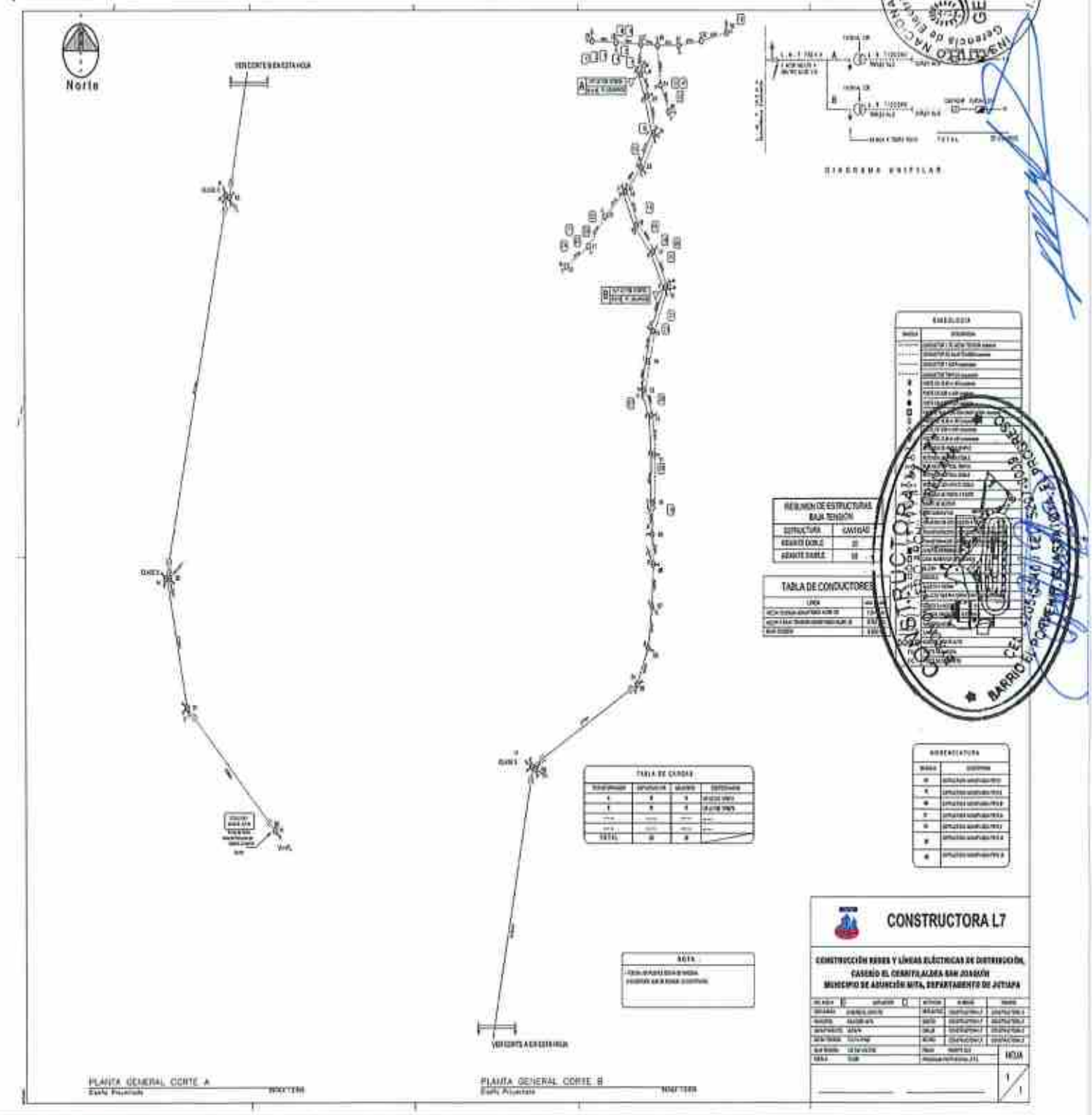

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

385-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución, y **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L 7, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854) del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANZA, ALDEA TZABAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN**

HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno, tres, cinco, siete, nueve, once y trece (1, 3, 5, 7, 9, 11 Y 13) a favor de BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L 7, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente y su modificación y ampliación contenida en contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós (334-2022) de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como

CONSTRUCTORA "L 7" BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA

la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del proyecto presentados con fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANZA, ALDEA TZABAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO",** de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación – INDE-**.Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra "Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Nueva Esperanza, Aldea Tzabal, Municipio de San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**: Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO en Caserío Nueva Esperanza, Aldea Tzabal, Municipio de San Sebastián Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su

solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.1,974,165.07),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría

Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-098-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los

CONSTRUCTORA "L 7" BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA

seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

CONSTRUCTORA "L 7" BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere

CONSTRUCTORA "L 7" BARON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA

obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo,

se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución,

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala el Barrio El Porvenir, municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA**: **AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y

cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad

correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion cuatrocientos diez guion dos mil veintidós (GG-P-410-2022) de fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA "L 7"
BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
CEL. 4205-5240 / TEL. 5207-0039
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
Propietario de la empresa mercantil
CONSTRUCTORA L 7